El Peñol (Antioquia), 19 de junio del 2025

DE: **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**
Gerente Instituto Municipal de Deportes INDERPE

PARA: **JHONEISON CASTAÑO BEDOYA**
Coordinador Deportivo

Asunto: Designación de supervisión de contrato CTT-PS-029-2025

Cordial saludo.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato del asunto, se le designa para ejercer las funciones de supervisión de éste, suscrito por esta Entidad con el señor **YESICA FERNANDA HOYOS ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.041.232.264.**

El objeto, valor y plazo del contrato se describe a continuación:

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, EN ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, LÚDICA Y SOPORTE BÁSICO A DOCENTES LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS URBANOS Y RURALES; Y APOYO A LA FUNDACIÓN QUE TRABAJA CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
VALOR:	CINCO MILLONES DE PEOS M/L ($5.000.000)
PLAZO:	CUARENTA (40) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE JULIO DEL AÑO 2025

Por lo que deberé realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el Supervisor, debe encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

El supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el desempeño de su función.

Atentamente,



ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente del INDERPE